LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañía General de Seguros S.A.

AUTOMOTORES
SECCION

016568797 / 000000
POLIZA / ENDOSO

016301919
RENUEVA POLIZA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28/12/2022
LUGAR Y FECHA DE EMISION

DESDE LAS 12hs. DEL 01/01/2023
VIGENCIA

HASTA LAS 12hs. DEL 01/05/2023
Finalización de la vigencia de las prórrogas

Cons. Final
CONDICION FISCAL

20-30394188-7
CUIT / CUIL / DOC

ACOSTA ALEJANDRO RAMON 04216476 (03)

THAMES 1469 (1809) - BOULOGNE
BUENOS AIRES

Vig. Facturada del 01/01/2023 al 01/02/2023

DATOS DEL FORMADOR/ASEGURADO

Marca: MERCEDES BENZ O500 RSD 2436/30 - 2008 - Patente: GYK735
Tipo : Tpte.Escolar Exclusivo mas 15As. - MICROS Uso : Transporte Escolar Exclusivo
Motor: 906988U0730060 Chasis: 9BM382189BB537273

*RIESGOS CUBIERTOS : R.C. con limite hasta : 75,000,000 por acontecimiento.
Ampara da#os corporales a personas transportadas o no transportadas y da#os materiales
de terceros no transportados.
Cl-R.C.,Inc.y Robo-T.y P.
*Aeropuertos y Campos Petroliferos : $ ***1,000,000
SUMA ASEGURADA VEHICULO : $ *****2,000,000
*Ajuste Automatico hasta el 30 %

ADVERTENCIA: El vehiculo debera contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carroceria conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.

La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehiculo no se hará efectiva si el vehiculo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehiculo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

El Asegurador acepta cubrir el vehiculo especificado en el Frente de Póliza contra los riesgos de Responsabilidad Civil hacia Personas Transportadas siempre que la unidad destinada a Transporte Escolar esté provista de cinturones de seguridad combinados e inerciales, de uso obligatorio en todos los asientos del vehiculo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 25.857 que modifica el artículo 55 de la Ley Nacional de Tránsito Nro. 24.449.

Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehiculo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente

Continua en Pagina 2

PESOS	
MONEDA	
***2,000,000.00	SUMA ASEGURADA
*******8,238.08	PRIMA
**********0.00	DER. DE EMISION
**********0.00	RECARGO FIN.
**********49.43	TASA SSN
**********41.19	SERVICIOS SOCIALES
**********8.24	IMPUESTOS INTERNOS
**********98.86	SELLADOS
**********0.00	PERCEP.ING.BR.
**********0.00	BONIFICACION
*******1,730.00	IVA
******10,165.80	PREMIO

RIESGOS ASEGURADOS Y OBJETO DEL SEGURO

Fec.Pago	Importe	Vig.Des	Vig.Has
01/01/2023	10165.80	01/01/23	01/02/23
01/02/2023	9182.01	01/02/23	01/03/23
01/03/2023	10165.80	01/03/23	01/04/23
01/04/2023	9837.87	01/04/23	01/05/23

Prorrogas de vigencia condicionadas al pago.

PLAN DE PAGO

04693 LOMBARDERO MARCELO-T28
PRODUCTOR

6907
MATRICULA SSN

Los vocablos "ASEGURADO", "TOMADOR", "CONTRATANTE", se utilizan indistintamente en esta póliza, por lo que se debe dar el significado que corresponda. Cuando el texto de la póliza y/o endoso difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza y/o endoso. La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 011-4311-2133 int 164. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web http://www.liderarseguros.com.ar En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico consultas@ssn.gob.ar

EDUARDO NIEVES
PRESIDENTE

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por RESOLUCION Nº 36100

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.

LIDERAR Compañía General de Seguros S.A.

AUTOMOTORES	016568797 / 000000	Ciudad Autónoma de Buenos Aires,	28/12/2022
SUCURSAL	POLIZA / ENDOSO	LUGAR Y FECHA DE EMISION	
	016301919	DESDE Las 12hs. del	HASTA Las 12hs. del
	RENOVA POLIZA	01/01/2023	01/05/2023
		VIGENCIA	Finalización de la vigencia de la prórroga

		Cons. Final	20-30394188-7
ACOSTA ALEJANDRO RAMON	04216476 (03)	CONDICION FISCAL	CUIT / CUIL / DOC.

THAMES 1469 (1680) - BOULOGNE
BUENOS AIRES
DATOS DEL ASEGURADO

antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diera cumplimiento a esta exigencia.

El siguiente contrato esta regido por las siguientes clausulas exclusivamente y cuya descripcion se entrega en librillo adjunto "CONDICIONES GENERALES Y CLAUSULAS ADICIONALES DE SEGURO AUTOMOTOR"

RO RC 6.1, CG RC 1.1, CG RC 2.1, CG RC 3.1, CG RC 4.1, CG RC 5.1, CG IN 1.1, CG IN 2.1, CG IN 3.2, CG IN 4.2, CG RH 1.1, CG RH 2.1, CG RU 3.2, CG RH 4.1, CG CO 1.2, CG CO 2.2, CG CO 3.1, CG CO 4.1, CG CO 5.1, CG CO 6.2, CG CO 7.1, CG CO 8.1, CG CO 9.1, CG CO 10.1, CG CO 11.1, CG CO 12.1, CG CO 13.1, CG CO 14.1, CG CO 15.1, CG CO 16.1, CG CO 17.1, CA CO 6.1, CA RC 2.1, CA RC 5.1, CA RC 5.2, CA DI 4.1, CA RU 1.1, CA CO 1.1, CC CO 18.1, CA CO 14.1, CA RH 5.4, CA CC 4.2, CA RC 18.1, CA CC 9.1, CA CO 11.1

CAPACIDAD MAXIMA DE ASIENTOS: 45.-

*La Red Federal de Asistencia a Victimas y Familiares de Victimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicologico, social y de rehabilitacion en la post emergencia vial a nivel nacional.

Usted puede comunicarse a la linea telefonica unica y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs.Correo electronico: nav@seguridadvial.gob.ar*.

DE ACUERDO A LA DECLARACION EFECTUADA POR EL ASEGURADO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO ASUMIRA SU OBLIGACION SI EL SINIESTRO SE PRODUJERA FUERA DEL AMBITO DE HABILITACION DE LA UNIDAD AMPARADA.

CA RH 5.4. COBERTURA DE LAS RUEDAS. REPOSICION LIMITADA POR CANTIDAD MAXIMA DE RUEDAS Y DE EVENTOS
CANTIDAD MAXIMA DE RUEDAS POR EVENTO: 2 (DOS)
CANTIDAD MAXIMA DE EVENTOS: 1 (UNO)

La presente página es parte integrante del frente de poliza.

Cía. Aseguradora

LIDERAR Compañía General de Seguros S. A.

Reconquista 585 - (1003) Ciudad de Buenos Aires - Argentina

RECIBO DE COBRANZA Nº

0001-00022220 / 03

Sección	Pza. AUTOS	Pza. VIDA INDIV.	Vigencia / Período Facturado
AUTOM. / VIDA INDIV.	016568797	011530267	01/01/2023 al 01/05/2023
Cuota	Vencimiento Cuota		Importe
3/4	11/03/2023		$ 11.800,00

Para el ASEGURADO

Marca/Modelo/Año	MERC BENZ O 500 U - 2008	Dominio	GYK 735

Son Pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS con 00/00

Próximo Vencimiento: 11/04/2023

Asegurado ACOSTA ALEJANDRO RAMON

NOTA El pago al que se refiere este comprobante no exime de ninguna manera del pago de las cuotas anteriores que no hubieran sido abonadas.

LIDERAR Cía. Gral. de Seguros S.A.

29,03,23

Productor: MARCELO H. LOMBARDERO - CUIT 20-13058419-6

MIGUEL CANE 974 - (1607) VILLA ADELINA - Tel 4765-9366

P A G A D O

1) Informe dentro de los tres días y lo más ampliamente posible sobre el siniestro, en el formulario que se agrega al efecto.
2) De inmediato intervención a la autoridad policial más allegada al lugar del echo en todos los casos.
3) Remita a la compañía copia del sumario o acta del cliego instruido en la seccional respectiva.
4) No acepte reclamaciones, ni haga transacciones, ni reconozca indemnizaciones, sin autorización por escrito de la compañía.
5) No abandone su vehículo, llévelo y hágalo trasladar a su taller.
6) Las reparaciones no deben comenzar hasta que nuestro inspector preste su conformidad y extienda la orden pertinente.
7) IMPORTANTE: El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al asegurado produce la caducidad de la póliza.

NOTA: La posesión de dste comprobante obligatorio será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24449. Conforme con el artículo 5º de la disposición Nro. 702/2009 de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, la falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de constatación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Reconquista 585 4311-2133 5250-4100

LIDERAR
COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A.

Seguro Obligatorio Automotor - Res. S.S.N. 34225

ACOSTA ALEJANDRO RAMON

Poliza/Endoso ***16568797/000000*** Vigencia ***01/01/2023*** al ***01/05/2023***

MERCEDES BENZ O500 RSD 2436/30 - 2008

Dom: ***GYK735*** Tipo: S.Escolar

Mot/Chas 906988U0730060 / 9BM382189BB537273

Cob.: R.C.,Inc.y Robo T.y P.

PRESIDENTE